las Direcciones de Análisis y Seguimiento de las distintas Subsecretarías;

m) Coordinar y revisar periódicamente el marco conceptual de los sistemas informáticos con las Direcciones de la Segeplán según corresponda, implementando métodos de estandarización y alcances;

n) Actualizar, mantener y desarrollar los sistemas informáticos de la Segeplán según los requerimientos aprobados;

ñ) Orientar los lineamientos técnicos y tecnológicos para la implementación de los proyectos y sistemas informáticos de la Segeplán;

o) Administrar y actualizar las políticas de seguridad informática, los recursos de información y las bases de datos institucional;

p) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales, en coordinación con los órganos de Apoyo Técnico Institucional y las Direcciones que conforman la Administración General; y

q) Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 52. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Sistemas de la Información estará conformada por los siguientes Departamentos:

a) **Departamento de Investigación y Desarrollo Informático.** El Departamento de Investigación y Desarrollo Informático es el órgano encargado de realizar las investigaciones y toma de requerimientos para el diseño y desarrollo de sistemas para la implementación de nuevas tecnologías informáticas que automaticen los procesos de las diferentes dependencias de la SEGEPLAN;

b) **Departamento Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones.** El Departamento Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones es el órgano encargado del monitoreo, verificación, funcionamiento y operación de las redes de datos, así como del mantenimiento preventivo y correctivo de la red, telecomunicaciones, servidores y respaldo de la información institucional;

c) **Departamento Administración de Base de Datos.** El Departamento Administración de Base de Datos es el órgano encargado de diseñar, coordinar y controlar la automatización de datos de los servicios que proporciona la SEGEPLAN, así como establecer el vínculo de información para la generación del análisis de diversas bases de datos institucionales, con el objeto de contar con información estable, segura, íntegra y oportuna para el seguimiento de los programas institucionales y generar políticas de uso y manejo de la información institucional; y,

d) **Departamento de Soporte Técnico.** El Departamento de Soporte Técnico es el órgano encargado de planificar y programar las tareas de soporte técnico y mantenimiento de software y hardware, así como asesorar en la adquisición, actualización y mantenimiento del equipamiento informático.

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 53. Creación o Supresión de Unidades Administrativas. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia tiene la facultad para crear o suprimir Subsecretarías, Direcciones, Unidades y Departamentos que se estimen necesarios, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente. La creación o supresión de Secciones, podrá hacerse a través de Acuerdo Interno.

Artículo 54. Manuales Administrativos. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia aprobará mediante Acuerdo Interno, los Manuales Administrativos que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 55. Acciones de Puestos. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia realizará las acciones presupuestarias y administrativas que se deriven del presente Reglamento. La Oficina Nacional de Servicio Civil a requerimiento de la SEGEPLAN, procederá a efectuar las acciones de puestos y de salarios necesarias para implementar la estructura orgánica aprobada mediante este Reglamento.

Artículo 56. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 271-2010 de fecha 22 de septiembre de 2010.

Artículo 57. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[E-120-2019]-31-enero

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal –PPEM– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 224-2018

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, con base en lo que establece el Decreto Legislativo 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, su Reglamento y Reformas; emitió el Acta Número 058-2018 de fecha 12 de julio de 2018, donde en el Punto Cuarto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del organismo ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 829 del 12 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 489 del 13-12-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q240,051,816)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
		TOTAL:	**240,051,816**
11		**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1,080,000**
7		**Intereses por Mora**	**180,000**
	20	Originados por ingresos de previsión social	180,000
9		**Otros Ingresos no Tributarios**	**900,000**
	90	Otros Ingresos no Tributarios	900,000

12		**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL**	**219,420,000**
1		**Aportes para Previsión Social**	**219,420,000**
	10	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	93,420,000
	20	Aporte patronal para clases pasivas	126,000,000
15		**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**19,551,816**
1		**Intereses**	**19,551,816**
	10	Por préstamos internos	2,412
	30	Por depósitos	510,000
	31	Por depósitos internos	510,000
	40	Por títulos y valores	19,039,404
	41	Por títulos y valores internos	19,039,404

RESUMEN

TOTAL:	**240,051,816**
INGRESOS CORRIENTES	240,051,816

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q240,051,816)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**240,051,816**
23	Administración de Jubilaciones y Pensiones del Empleado Municipal	240,051,816

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**240,051,816**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**239,270,504**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**17,679,294**
011	Personal permanente	1,701,234
012	Complemento personal al salario del personal permanente	618,692
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	36,000
015	Complementos específicos al personal permanente	423,885
016	Complemento por transporte al personal permanente	86,400
022	Personal por contrato	6,342,817
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	432,000
027	Complementos específicos al personal temporal	482,983
028	Complemento por transporte al personal temporal	245,057
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,665,200
051	Aporte patronal al IGSS	969,070
071	Aguinaldo	1,792,978
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,792,978
073	Bono vacacional	90,000
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**7,740,045**
111	Energía eléctrica	42,000
113	Telefonía	351,036
114	Correos y telégrafos	82,800
121	Divulgación e información	366,896
122	Impresión, encuadernación y reproducción	162,900
131	Viáticos en el exterior	114,000
133	Viáticos en el interior	746,260
141	Transporte de personas	55,800
158	Derechos de bienes intangibles	108,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,185,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	90,000
183	Servicios jurídicos	50,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	80,000
185	Servicios de capacitación	418,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	555,000
189	Otros estudios y/o servicios	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	610,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	194,700
195	Impuestos, derechos y tasas	91,193
196	Servicios de atención y protocolo	515,000
197	Servicios de vigilancia	240,000
	Resumen de otros renglones del grupo	580,460
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2,803,894**
211	Alimentos para personas	498,460
241	Papel de escritorio	329,479
243	Productos de papel o cartón	220,694
244	Productos de artes gráficas	173,351
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	180,000
253	Llantas y neumáticos	150,000
262	Combustibles y lubricantes	506,825
267	Tintes, pinturas y colorantes	182,770
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	108,103
291	Útiles de oficina	246,984
	Resumen de otros renglones del grupo	207,228
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**170,845,730**
411	Ayuda para funerales	480,000
412	Prestaciones póstumas	8,400,000
413	Indemnizaciones al personal	540,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	360,000
421	Pensiones	137,284,800
429	Otras prestaciones y pensiones	22,880,800
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	300,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	600,130
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**40,201,541**
991	Créditos de reserva	40,201,541
B.	**INVERSIÓN**	**781,312**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**781,312**
322	Mobiliario y equipo de oficina	62,362
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	26,600
326	Equipo para comunicaciones	78,350
328	Equipo de cómputo	588,050
329	Otras maquinarias y equipos	25,950

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**240,051,816**
31	Ingresos propios	240,051,816

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan del Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo de los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

8. Al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en sus artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de las asignaciones; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se autorizan para el Ejercicio Fiscal 2019. De igual manera, las Autoridades son responsables de la ejecución de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los Resultados de Gobierno, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con base en lo anterior, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, puede ser aprobado por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q240,051,816)**, como una previsión presupuestaria, con los ajustes que se indican en el numeral 5. del Apartado de Análisis del presente Dictamen, en consecuencia, los conceptos vertidos no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de los montos programados y de la utilización correcta de las asignaciones autorizadas, debiendo observar lo señalado en el apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo establecido en la literal e), Artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala; lo estipulado en el Artículo 40 del Decreto número 101-97 citado; y lo preceptuado en el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

PONENTE:
Licda. Claudia Guisela Pérez Roca
Asesora de Presupuesto

Vo.Bo.
Lic. Gustavo Adolfo Martínez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Mahler Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

[1 633742] - 31 - enero

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3324-2018

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ, QUIEN LA PRESIDE, BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA, GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR, NEFTALY ALDANA HERRERA y JOSÉ FRANCISCO DE MATA VELA.

Guatemala, diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para dictar sentencia, la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por la Cámara del Agro, por medio de su Presidente y Representante Legal Nils Pablo Leporowski Fernández, contra los apartados denominados "Otros empresas", numerales uno, cuatro y cinco del acta número treinta y cinco - dos mil dieciocho, que contiene la aprobación de tasas administrativas, de servicio, rentas, productos y multas de la Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, publicada en el Diario de Centroamérica el dieciséis de julio de dos mil dieciocho. El solicitante actuó con el auxilio de los abogados Edgar Stuardo Ralón Orellana, María Del Carmen Pérez Fernández y Carmen Ana Lucrecia Gutiérrez. Es ponente en el presente caso el Magistrado Vocal III, Neftaly Aldana Herrera, quien expresa el parecer del Tribunal.

ANTECEDENTES

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA IMPUGNACIÓN.

I.1) Contenido de la norma impugnada: *"Otras empresas: 01 Industrias, empresas de transformación, producción y otras. Q.1.00 por quintal... 04 Empresas consideradas grandes, por volumen, unidades producidas. 0.5% 05 Empresas que manejan, produzcan, transforme (sic) o complementes (sic) productos. 1%..."*. **I.2) Lo expuesto por la accionante se resume:** a) se vulneran los artículos 157, 171, inciso a), y 239 constitucionales, en virtud de que lo que se consigna en la disposición objetada como tasa no determina el servicio público que la municipalidad de Santa Cruz Muluá proporcione o deba proporcionar a cambio de los pagos respectivos, aspecto necesario para la configuración de una tasa; con ello, dicha prestación se convierte en un impuesto o un arbitrio, cuya configuración corresponde con exclusividad al Congreso de la República. Tampoco se observa voluntariedad del contribuyente para la obtención de una contraprestación, estando ausentes, por ende, los elementos de bilateralidad y voluntariedad propios de las tasas. b) viola el artículo 175 de la Constitución, al vulnerar disposiciones jerárquicamente superiores, en este caso, el 12 del Código Tributario, el inciso n) del 35 y el 72 del Código Municipal.

II. TRÁMITE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD

No se decretó la suspensión provisional de la disposición objetada. Se concedió audiencia por quince días al Concejo Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu y al Ministerio Público por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. Oportunamente se señaló día y hora para la vista.

III. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES

Únicamente compareció el **Ministerio Público**, que señaló: según reiterada jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, para que la imposición se trate de una tasa, se requiere una relación bilateral en la que se paga a cambio de una contraprestación que consiste en la prestación de un servicio público, lo que no acontece en el caso concreto, en el que la Municipalidad creó un arbitrio, invadiendo la esfera legislativa.

IV. ALEGATOS DE LA VISTA PÚBLICA

Únicamente compareció el **Ministerio Público** quien reiteró los alegatos formulados en la audiencia que le fue conferida. Solicitó que se declare con lugar